

BUENA GESTIÓN HOLDING, trabajar con principios
Teodoro Mongelos esq. Vargas Zaldívar
Decreto del Poder Ejecutivo N° 3.935
Constitución: 5 enero 2.020
Ruc1:990.086 -1 / Ruc2: 800114101-0
Móvil: +595 981 455.690
mabadie@buenagestion.com.py
www.buenagestion.com.py



CONVENIO DE COOPORACION INTERISTITUCIONAL N°:2024 /31ENERO/005

Nueva Italia(Paraguay), enero 31, 2024

Entre:

- I. **PARTE PRIMERA: FUNDACION BUENA GESTION**, entidad sin fines de lucro, con RUC N° 80114101-0, con dirección en Teodoro S. Mongelos esq. Vargas Zaldivar de la ciudad de Ñemby (Paraguay), representada en este acto por las siguientes personas:
- Sr. MAXIMO R. ABADIE SEGOVIA con cedula de identidad (PRY) N° 990086.(PRESIDENTE)

y;

- II. **PARTE SEGUNDA: MUNICIPALIDAD DE NUEVA ITALIA**, con RUC N°: 80010479-0, con dirección en Avenida principal, de la ciudad de Nueva Italia, Dpto. de Central (Paraguay), representada en este acto por las siguientes personas:
- Sr. Alcides Gamarra Lezcano, con cédula de identidad (PRY) N° 1.154.715., (INTENDENTE).
 - Sra. Ana Eulalia Aguilar Salinas con cédula de identidad (PRY) N°4.127.676 (Secretaria General)

En adelante, denominadas individualmente como PARTE, o conjuntamente como PARTES, respectivamente.

DECLARACIONES

- i. **Considerando que**, las Partes han entrado en contacto a través de las personas por las cuales están representadas en este documento, y que han convenido entrar en este **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL** o el "CONVENIO", voluntariamente, por consentimiento mutuo y no bajo presión;
- ii. **Considerando que**, este CONVENIO suscriben las Partes, a fin de regular la relación entre ellas, con respecto a cualquier colaboración, servicio, negociación, proyecto u otro acto legal y licito (presente o futuro).
- iii. **Por lo tanto**, las Partes celebran este CONVENIO y se comprometen a cumplir con las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS:

Cláusula 1. - OBJETO

Este CONVENIO tiene como objeto principal, la colaboración de las Partes ya sea en la Republica del Paraguay o del extranjero en las siguientes areas:

- a) Proyectos educativos, culturales, sociales y estructurales.
- b) Proyectos de investigación historica;
- c) Proyectos televisivos, audiovisuales, etc;
- d) Capacitaciones, cursos y seminarios.
- e) Organización de eventos de interes mutuo para las comunidades;
- f) Promoción de bienes, productos y servicios de interes mutuo para las comunidades;
- g) Captación de recursos o fuentes de financiación para los proyectoS; entre otros.

BUENA GESTIÓN HOLDING, trabajar con principios
Teodoro Mongelos esq. Vargas Zaldívar
Decreto del Poder Ejecutivo N° 3.935
Constitución: 5 enero 2.020
Ruc1:990.086 -1 / Ruc2: 800114101-0
Móvil: +595 981 455.690
mabadie@buenagestion.com.py
www.buenagestion.com.py



Cláusula 2. - AREAS DE TRABAJO Y EXPERIENCIA

La **PARTE PRIMERA**, cuenta con bases de operaciones en Asunción (Paraguay), así como también en la ciudad de Woodbridge (Estado de Virginia) U.S.A. Con el propósito de contribuir al desarrollo y bienestar de la sociedad, a través del servicio integral, ofreciendo diversas soluciones en el ámbito educativo, social, cultural, empresarial tanto en los sectores público y privado. Cuenta con una valiosa experiencia de varios años, con trabajos realizados para instituciones de renombre.

LA PARTE SEGUNDA, es una INSTITUCIÓN MUNICIPAL al servicio de la comunidad, a través de su labor trascendental para nuestra sociedad, cumpliendo entre otras una función social clave: "administrar, formar, enseñar y transmitir conocimiento" a las presentes y futuras generaciones.

Cláusula 3. - AREAS DE COLABORACION

De acuerdo al objeto del presente CONVENIO, ambas Partes colaborarán en áreas de interés común, y el cumplimiento de los planes de trabajo, como así también la participación de cada Parte en los proyectos será establecida de común acuerdo.

Cláusula 4. - TAREAS Y RESPONSABILIDADES

La programación, ejecución y supervisión de las actividades que deriven de la ejecución del presente CONVENIO, se harán mediante planificación y esfuerzos conjuntos entre las Partes, identificando en cada caso las acciones y responsabilidades para cada una. Estas podrán suscribirse en tantos anexos y/o adendas de este CONVENIO o en nuevos convenios, tantos como actividades o proyectos sean ejecutados entre las Partes.

Cláusula 5. - ACUERDO DE TARIFAS Y HONORARIOS

Las Partes acuerdan trabajar por resultados obtenidos. En el caso de que se requiera realizar contrataciones, las tarifas, honorarios, comisiones, regalías, etc., serán establecidas para cada proyecto de común acuerdo entre las Partes.

Cláusula 6. - CONTACTOS PRINCIPALES.

Los Contactos principales de las Partes son:

I. PARTE PRIMERA: FUNDACION BUENA GESTION:

▪ Nombre: Sr. MAXIMO R. ABADIE
Cargo: PRESIDENTE
Email: maximoabadie.bg@gmail.com
mabadie@buenagestion.com.py
Cel: +595 (981) 455690

II. PARTE SEGUNDA: MUNICIPALIDAD DE NUEVA ITALIA:

▪ Nombre: Sr.: Alcides Gamarra Lezcano
Cargo: Intendente
Cel: +595 981520744

▪ Nombre: Ana Eulalia Aguilar Salinas
Cargo: Secretaria General

Cláusula 7. - NO DIVULGACION

Toda Información Confidencial y propiedad intelectual permanecerá como propiedad de la Parte que la ha proveído. Las Partes mantendrán la estricta confidencialidad de las disposiciones de este Convenio, así como la información intercambiada en ejecución de este y sobre los acuerdos y

BUENA GESTIÓN HOLDING, trabajar con principios
Teodoro Mongelos esq. Vargas Zaldívar
Decreto del Poder Ejecutivo N° 3.935
Constitución: 5 enero 2.020
Ruc1:990.086 -1 / Ruc2: 800114101-0
Móvil: +595 981 455.690
mabadie@buenagestion.com.py
www.buenagestion.com.py



contratos que de forma singular y concreta las partes vayan desarrollando y acordando. La obligación de confidencialidad mantendrá sus efectos salvo que se acuerde expresamente lo contrario por escrito o lo exija la legislación o reglamentación aplicable en el país que corresponda.

Cláusula 8. - INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

Ninguna relación de dependencia existe entre las Partes o las personas que lo integran o sus empleados. Ninguna de las Partes constituye un consorcio ni son empresas conjuntas. Cada Parte actúa en carácter independiente, sin subordinación o relación de dependencia una de la otra, actuarán utilizando sus propios recursos, elementos de trabajo o sus empleados, y prestarán sus servicios de manera "independiente" para el cumplimiento del objeto de este CONVENIO. Así también cada Parte es independiente y responsable de sus obligaciones legales.

Cláusula 9. - OBLIGACION Y RESPONSABILIDAD

Las obligación y responsabilidad de cada Parte, relacionada al objeto del presente CONVENIO, es en carácter exclusivo de prestación de servicios. En consecuencia, ninguna de las Partes asume cualquier otro tipo de responsabilidad, sean estas de carácter legal, civil, penal, riesgo, ni gasto alguno por las operaciones y/o transacciones que pudieran existir con potenciales clientes.

Cláusula 10. - REPRESENTATIVIDAD Y GASTOS

Ninguna de las Partes podrá realizar en nombre de la otra Parte, operaciones comerciales, ni tendrá la facultad de realizar contratos en nombre de la otra. Así tampoco pueden asumir compromisos o firmar ningún tipo de contratos en nombre de la otra Parte sin previa autorización por escrito. Cada Parte soportará, sin derecho a reembolso, los gastos y costos que directa o indirectamente tuviera que incurrir para el buen y puntual desempeño de sus funciones, salvo aquellos gastos previamente autorizados y acordados entre las Partes.

Cláusula 11. - COMPROMISO DE DILIGENCIA

Las Partes se comprometen a realizar con diligencia y profesionalismo, todas aquellas gestiones requeridas para el cumplimiento de sus tareas, poniendo de su parte la mejor predisposición y medios que considere convenientes para el logro del objeto del presente CONVENIO.

Cláusula 12. - NOMBRES Y LOGOTIPOS

A menos que sea estipulado en otra sección de este documento, los nombres y logotipos de las entidades de este CONVENIO son marcas registradas y como tales, no se pueden utilizar para ningún propósito externo sin la previa autorización expresa escrita de sus propietarios.

Cláusula 13. - SERVICIOS ADICIONALES

Si durante la vigencia del presente CONVENIO, una Parte requiera de servicios adicionales o cualquier modificación de lo estipulado en la CLAUSULA PRIMERA, las partes celebrarán un convenio adicional como "ADENDA" de este CONVENIO, estableciendo claramente los compromisos y honorarios que correspondan.

Cláusula 14. - VALIDEZ Y DURACION

Las Partes establecen y se comprometen a cumplir con todas disposiciones de este CONVENIO que se extenderán por el periodo de **cinco (5) años** desde la firma, **expirando el 12 de setiembre de 2028**. La renovación del plazo de vigencia del presente CONVENIO es automática por periodos iguales, salvo comunicación por escrito de una de las Partes.

Cláusula 15. - RESCISIÓN ANTICIPADA.

BUENA GESTIÓN HOLDING, trabajar con principios
Teodoro Mongelos esq. Vargas Zaldívar
Decreto del Poder Ejecutivo N° 3.935
Constitución: 5 enero 2.020
Ruc1:990.086 -1 / Ruc2: 800114101-0
Móvil: +595 981 455.690
mabadie@buenagestion.com.py
www.buenagestion.com.py



Cualquiera de las Partes tendrá derecho de rescindir este CONVENIO antes del vencimiento, para que la misma tenga efecto se deberá notificar por escrito a la otra Parte de la intención de rescindir. La rescisión se contará en un plazo de **60 (sesenta) días** luego de recibida la notificación. La rescisión no implica una renuncia a los derechos y obligaciones de cada Parte con relación al objeto de este CONVENIO, y cada Parte tomará las acciones necesarias para cancelar los compromisos pendientes relacionados con este CONVENIO.

Cláusula 16. - APOYO DE RECURSOS.

Este CONVENIO no obliga a ninguna de las Partes a proporcionar fondos, financiamiento o cualquier otro tipo de apoyo a la otra Parte. Sin embargo, esto no significa que las Partes no puedan proporcionar o aceptar fondos, financiamiento o soporte, si así lo acuerdan. Cualquier aporte o contribución de fondos podrá establecerse en Adenda adicional de este CONVENIO o mediante un acuerdo separado.

Cláusula 17. - INTERCAMBIO ELECTRONICO DE DATOS Y DOCUMENTOS

El intercambio electrónico de datos y documentos (incluyendo las firmas electrónicas) entre las Partes se considerará válido y ejecutable con respecto a cualquier disposición de este CONVENIO.

18 - CONFORMIDAD DE LAS PARTES

En prueba de aceptación del contenido y alcance legal del presente CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL N°:2024/ 31Enero/005, que está redactado en idioma ESPAÑOL y contiene CINCO (5) páginas, firman las Partes a continuación:

Por la PARTE PRIMERA (**FUNDACION BUENA GESTION**):

Sr. Máximo Ramón Abadie Segovia

Presidente

Fundación Buena Gestión



Por la PARTE SEGUNDA (**MUNICIPALIDAD de NUEVA ITALIA**):

Sr. Alcides Gamarra Lezcano
Intendente
Municipalidad de Nueva Italia
Sra. Ana Eutalia Aguilar Salinas
Secretaria General
Municipalidad de Nueva Italia